

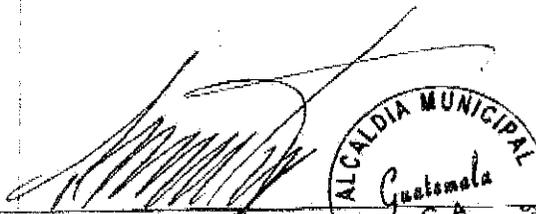


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida : 5-70 zona 10, Edificio Paradium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-3000; Fax: (502) 2321-3002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Tacaná, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de diciembre de dos mil once, en Calle Real, Tacana, San Marcos, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-298-2011 de fecha doce de diciembre de dos mil once, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Tacana - Municipalidad de Tacaná, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado Si () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado



(f) Notificador

Doc: CNEE-298-2011
GJ-ProyResolDR-897
Exp.: CITA-197-11

03 08 2011 11:11 AM

FAX NO. : 20218002

FROM : CNEE



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-298-2011 Guatemala, 12 de diciembre de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-148-2011, de fecha veintitrés de junio del año dos mil once, publicada en el Diario de Centro América el veintinueve de junio del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios de la Tarifa No Social, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, del departamento de San Marcos, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la distribuidora).

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **a) Ajuste Trimestral AT**, el monto a recuperar en el trimestre por Empresa



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Eléctrica Municipal de Tacaná, del departamento de San Marcos, es de cuatro mil seiscientos cuarenta y dos quetzales con setenta centavos (Q.4,642.70) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral positivo de ciento veintiocho mil quinientas ochenta y cinco millonésimas de quetzal por kilovatio hora (0.128585 Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil doce. **b) Ajuste Semestral: b.1)** El Factor de Ajuste del Cargo Distribución de Baja Tensión (FACD_{BT}) es de uno punto ciento sesenta y nueve mil ciento treinta y tres millonésimas (1.169133); **b.2)** El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACD_{MT}) es de uno punto doscientas un mil seiscientos cincuenta y seis millonésimas (1.201656); **b.3)** El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios BT (FACF_{BT}) es de uno punto doscientas cuarenta y dos mil novecientas quince millonésimas (1.242915); **b.4)** El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios MT (FACF_{MT}) es de uno punto doscientas cuarenta y dos mil novecientas quince millonésimas (1.242915), y **b.5)** El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYR_m) es de uno punto trescientas veinticinco mil cuatro millonésimas (1.325004), para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil doce.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, del departamento de San Marcos, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
 - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil doce, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la Tarifa No Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral (AT_{n+1}) equivalente al valor positivo de ciento veintiocho mil quinientas ochenta y cinco millonésimas de quetzal por kilovatio hora (0.128585 Q/kWh).**
 - I.II Para el semestre comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil doce, los Factores de Ajuste a los Cargos por Distribución, Cargo por consumidor y Cargo por Corte y Reconexión, son los siguientes:

Factor de Ajuste del Cargo Distribución de Baja Tensión	FACD _{BT}	1.169133
Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión	FACD _{MT}	1.201656
Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios Baja Tensión	FACF _{BT}	1.242915
Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios Media Tensión	FACF _{MT}	1.242915
Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión	FACACYR _m	1.325004



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

I.III Los cargos máximos para usuarios de la Tarifa No Social de l Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, del departamento de San Marcos, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.240786
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.279755

Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	212.538087
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.828862
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.713794
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.380523

Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	212.538087
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.828862
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.407555
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.741220

Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	212.538087
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.828862
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.828862
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.828862
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.794196
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.739433

Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	739.262911
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.776488
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.217219
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.887716

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	739.262911
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.776488
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.406657
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.679577

Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	739.262911
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.776488
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.776488
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.776488
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.437153
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.221273

Tarifa de Alumbrado Público (AP):

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.546290
------------------------------------	----------

Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.084563
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.084563
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.084563
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	61.810365

Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.021500
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.021500
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.021500
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	37.248633

I.IV Los Cargos por Corte y Reconexión vigentes en el semestre del uno de enero al treinta de junio de dos mil doce, son los siguientes:

CARGOS POR CORTE Y RECONEXIÓN		
CACYR BTS-m	105.954530	Quetzales / Cliente -mes
CACYR BTD-BTH-m	317.863590	Quetzales / Cliente -mes
CACYR MTD-MTH-m	953.590769	Quetzales / Cliente -mes



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- I.V La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.063085%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil doce.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinó que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Mollér Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

